



**ASE**  
**PUEBLA**  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
**DEL ESTADO DE PUEBLA**  
**FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA**

# INFORME INDIVIDUAL

2019

Xochitlán de Vicente Suárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 2.5 Auditor Externo.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

#### 3.2 Criterios de selección.

#### 3.3 Alcance.

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

#### 3.5 Auditor Externo.

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública.

##### 4.1.2 Control Interno.

##### 4.1.3 Presupuesto de Egresos.

##### 4.1.4 Egresos.

##### 4.1.5 Obra Pública.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

##### 4.2.2 Diagnóstico Financiero.

##### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

##### 4.2.4 Revisión de Recursos.

##### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Xochitlán de Vicente Suárez**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

**Respeto:** A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Firmeza:** Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

**Atentamente**  
**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 23 de julio de 2021.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Ayuntamiento de Xochitlán de Vicente Suárez**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Egresos	\$51,114,584.57	\$30,841,810.65	60.34 %

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$51,114,584.57 la muestra auditada fue por \$30,841,810.65 se alcanzó una revisión del 60.34 %.

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Salvador Sánchez Ruanova contratado por el Ayuntamiento de Xochitlán de Vicente Suárez para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

### **3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

#### **3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño**

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

### 3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Xochitlán de Vicente Suárez, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$48,994,487.68 que representa el 63.20% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Xochitlán de Vicente Suárez, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Desarrollo Urbano y Combate a la Pobreza

#### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$77,527,166.87
Muestra Auditada	\$48,994,487.68
Representatividad de la muestra	63.20%

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

#### 3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

#### 3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

#### 3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

#### 3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

#### 3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

#### 3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

### 3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

## **4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

### **4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### **4.1.1 Cuenta Pública**

**1 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Actividades.

Diferencia por \$3,295.51

**Documentación soporte:**

Estado de Actividades.

Estado de Situación Financiera.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Actividades:

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Situación Financiera.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió los Estados Financieros con las correcciones en el rubro de Resultado del ejercicio, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**2 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Actividades.

Diferencia por \$101,325,478.87

**Documentación soporte:**

Estado de Actividades.  
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Actividades:  
El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado 2019, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió los Estados Financieros con las correcciones en el rubro de Resultado del ejercicio, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**3 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$3,295.51

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Situación Financiera:  
El importe de Hacienda Pública/Patrimonio presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final 2019 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió los Estados Financieros con las correcciones en Hacienda Pública/Patrimonio, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**4 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$6,026,801.77  
Rubro de Efectivo y equivalentes, 31/12/2019

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Situación Financiera:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$6,026,801.77, y de acuerdo a lo presentado en las Notas de desglose a los Estados Financieros, la Entidad Fiscalizada no revela la(s) fuente(s) de financiamiento que integran el monto, además de que no las elaboró de acuerdo a las Normas del CONAC. Asimismo, no integra el importe mencionado anteriormente, por número de cuenta bancario y año al que pertenece el recurso. De los fondos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), Estatales y Federales, no informa el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, no se cuenta con la evidencia del reintegro, o en su caso, de las pólizas de reconocimiento contable del momento contable devengado.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe mediante escrito de las verificaciones realizadas o no en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del rubro de Efectivo y equivalentes, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III, 54 fracción IX inciso a) y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

#### 4.1.2 Control Interno

##### 5 Elemento(s) de Revisión: Oficio(s).

Importe Observado: \$437,971.90

##### Documentación soporte:

Oficio(s).

##### Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Derivado del oficio DG/SA/CONV/10913/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el financiamiento de la operación del centro de reinserción social de Zacapoaxtla, Puebla, y de acuerdo al reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha de corte el 26 de septiembre del 2019, el municipio tiene pendiente por realizar las aportaciones de marzo por \$131,391.57, junio por \$175,188.76 y agosto por \$131,391.57.

Se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio DG/SA/CONV/10913/2019.

##### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria correspondiente al oficio emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, por lo que se solventa la observación correspondiente.

##### Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 54 fracción IV, y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 5 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

##### 6 Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

##### Documentación soporte:

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.

##### Descripción de la(s) Observación(es):

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

En relación a la información plasmada en los anexos 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones, presentados como contestación al Oficio número ASE/0172-2208/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se determinó una diferencia por \$3,499.87 entre la suma total de las obras del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) registradas en la columna Monto total pagado al 31 de diciembre de los Anexos 13 y 14 por \$8,762,937.87, contra el techo financiero publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 31 de enero de 2019 por \$8,759,438.00.

No se cuenta con papel de trabajo en donde se integre la diferencia, describiendo el número y nombre de la obra o acción, fuente de financiamiento, fecha e importe a ejercer. Además de las obras o acciones contenidas en el papel de trabajo solicitado anteriormente, se tendrán que considerar en los anexos antes descritos.

Se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" esté completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos 2019; así como documento donde certifique si verificó, o no, las acciones realizadas por el Comité de Adjudicaciones o el área responsable del registro de los contratistas en el padrón, en donde verifican conflicto de intereses y los motivos del por qué se invitó a los participantes en cada proceso de adjudicación de inversión pública.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Servicios Generales, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III, 54 fracción IX inciso a) y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

**4.1.3 Presupuesto de Egresos**

**7 Elemento(s) de Revisión:** Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$195,735.06

**Documentación soporte:**

Balance Presupuestario - LDF.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balance Presupuestario - LDF:

El Balance Presupuestario no cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió el Balance Presupuestario modificado; sin embargo, no cumple con el principio de sostenibilidad, por lo que no solventa la observación correspondiente.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0437-19-22/08-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de control de la Entidad Fiscalizada establecer los criterios para la presentación de información financiera, cumpliendo con la estructura y contenido a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 15, 17 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**8 Elemento(s) de Revisión:** Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$2,119,239.81

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

La Entidad Fiscalizada excedió el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada no remitió la documentación comprobatoria que justifique el excedente del límite de asignación global de recursos para Servicios Personales, por lo que no solventa la observación correspondiente.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0437-19-22/08-PE-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de control de la Entidad Fiscalizada la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto de Egresos aprobado, con el fin de no exceder el límite de asignación global de recursos para servicios personales, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 10, 15, 17, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4.1.4 Egresos**

**9 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales.

Monto Observado: \$204,760.00

Proveedor: Cultium productora cultural, S.A. de C.V.

Gastos de orden social y cultural, póliza E12ACG0007, 06/12/2019 por \$34,760.00

Gastos de orden social y cultural, póliza E12ACG0011, 17/12/2019 por \$78,000.00

Gastos de orden social y cultural, póliza E11ACG0030, 19/11/2019 por \$92,000.00

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Derivado del análisis de la información del Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0172-2208/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observan registros asignados a Cultium productora cultural, S.A. de C.V., según lo plasmado en la columna denominada Nombre, denominación o razón social del beneficiario del pago; por concepto de prestación de servicios para eventos culturales del Ayuntamiento. De estas operaciones no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En los comprobantes fiscales digitales presentados por la Entidad Fiscalizada, no se identifican los CFDI que corresponden a las erogaciones observadas; asimismo, en los estados de cuenta bancarios no se detectan las salidas de efectivo correspondientes a los pagos efectuados al proveedor.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes y por el rubro observado; así mismo no se cuenta con el acta constitutiva de Cultium productora cultural, S.A. de C.V., así como las modificaciones realizadas a la misma; no presentó la documentación donde se identifique el uso, destino y beneficio del gasto realizado, en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo, o no, la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Servicios Generales, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**10 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales.

Monto Observado: \$123,766.21

Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, póliza E06ACG0056, 28/06/2019 por \$56,000.00

Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, póliza E09ACG0009, 05/09/2019 por \$33,829.60

Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, póliza E08ACG0005, 05/08/2019 por \$33,936.61

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Derivado del análisis de la información del Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0172-2208/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observan registros asignados al C. Eufemio Jiménez Santos, según lo plasmado en la

columna denominada Nombre, denominación o razón social del beneficiario del pago; por concepto de prestación de servicios para eventos culturales del Ayuntamiento. De estas operaciones no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En los comprobantes fiscales digitales presentados por la Entidad Fiscalizada, no se identifican los CFDI que corresponden a las erogaciones observadas; asimismo, en los estados de cuenta bancarios no se detectan las salidas de efectivo correspondientes a los pagos efectuados al proveedor.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes y por el rubro observado; así mismo no se cuenta con la constancia de situación fiscal del C. Eufemio Jiménez Santos, así como las modificaciones realizadas a la misma; no presentó la documentación donde se identifique el uso, destino y beneficio del gasto realizado, en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Servicios Generales, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**11 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$403,590.00

Gastos de orden social y cultural, póliza E05ACG0054, 17/05/2019 por \$114,000.00

Ayudas sociales a personas, póliza E06ACG0002, 03/06/2019 por \$30,000.00

Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, póliza E06ACG0022, 10/06/2019 por \$32,090.00

Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, póliza E06ACG0037, 13/06/2019 por \$28,000.00

Ayudas sociales a instituciones y entidades de interés público, póliza E07ACG0003, 04/07/2019 por \$32,000.00

Gastos de orden social y cultural, póliza E07ACG0014, 09/07/2019 por \$29,000.00

Gastos de orden social y cultural, póliza E07ACG0056, 18/07/2019 por \$23,000.00

Gastos de orden social y cultural, póliza E09ACG0006, 03/09/2019 por \$60,000.00

Material eléctrico y electrónico, póliza E10ACG0027, 14/10/2019 por \$25,000.00

Gastos de orden social y cultural, póliza E11ACG0023, 13/11/2019 por \$30,500.00

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

Derivado del análisis de la información del Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0172-2208/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observan registros asignados al C. José Alfonso Hernández Badillo, según lo plasmado en la

columna denominada Nombre, denominación o razón social del beneficiario del pago; por concepto de prestación de servicios para eventos del Ayuntamiento, ayudas sociales para diferentes localidades, mantenimiento de vehículos, trabajos de herrería y compra de material eléctrico para rehabilitación del alumbrado público. De estas operaciones no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En los comprobantes fiscales digitales presentados por la Entidad Fiscalizada, no se identifican los CFDI que corresponden a las erogaciones observadas; asimismo, en los estados de cuenta bancarios no se detectan las salidas de efectivo correspondientes a los pagos efectuados al proveedor.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes y por el rubro observado; así mismo no se cuenta con la constancia de situación fiscal de José Alfonso Hernández Badillo y las modificaciones realizadas; no presentó la documentación donde se identifique el uso, destino y beneficio del gasto realizado, en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, publicación en la página de Internet del formato correspondiente a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios; documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo, o no, la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, la verificación de los precios de mercado, la existencia de la documentación que compruebe el desarrollo técnico del servicio por conservación y mantenimiento de inmuebles, así como la verificación del motivo de entregar apoyos al proveedor José Alfonso Hernández Badillo.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Material eléctrico y electrónico, Gastos de orden social y cultural, Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, Ayudas sociales a personas y Ayudas sociales a instituciones y entidades de interés público, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**12 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$406,480.76

Gastos de orden social y cultural, póliza E05ACG0049, 15/05/2019 por \$29,000.00

Gastos de orden social y cultural, póliza E06ACG0018, 07/06/2019 por \$307,500.00

Ayudas sociales a instituciones y entidades de interés público, póliza E07ACG0044, 11/07/2019 por \$60,000.00

Material eléctrico y electrónico, póliza E12ACG0006, 06/12/2019 por \$9,980.76

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

**Flujo de Egresos:**

Derivado del análisis de la información del Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0172-2208/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observan registros asignados a LOKNES, S.A. de C.V., según lo plasmado en la columna denominada Nombre, denominación o razón social del beneficiario del pago; por concepto de prestación de servicios para actividades culturales del Ayuntamiento y compra de material eléctrico. De estas operaciones no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En los comprobantes fiscales digitales presentados por la Entidad Fiscalizada, no se identifican los CFDI que corresponden a las erogaciones observadas; asimismo, en los estados de cuenta bancarios no se detectan las salidas de efectivo correspondientes a los pagos efectuados al proveedor.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes y por el rubro observado; así mismo no se cuenta con el acta constitutiva de LOKNES, S.A. de C.V y las modificaciones realizadas a la misma; no presentó la documentación donde se identifique el uso, destino y beneficio del gasto realizado, en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, publicación en la página de Internet del formato correspondiente a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios; documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo, o no, la vigilancia en el proceso de adjudicación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y la verificación de los precios de mercado, así como la verificación del motivo de entregar apoyos al proveedor LOKNES, S.A. de C.V.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Material eléctrico y electrónico, Gastos de orden social y cultural y Ayudas sociales a instituciones y entidades de interés público, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**13 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$328,080.00

Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, póliza E08ACG0026, 13/08/2019 por \$34,080.00

Ayudas sociales a personas, póliza E11ACG00025, 13/11/2019 por \$23,500.00

Ayudas sociales a personas, póliza E11ACG00026, 13/11/2019 por \$10,000.00

Gastos de orden social y cultural, póliza E10ACG0052, 21/10/2019 por \$168,000.00

Gastos de orden social y cultural, póliza E12ACG0035, 23/12/2019 por \$70,000.00

Gastos de orden social y cultural, póliza E12ACG0025, 19/12/2019 por \$22,500.00

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

Derivado del análisis de la información del Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0172-2208/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observan registros asignados al C. Omar Hernández López Badillo, según lo plasmado en la columna denominada Nombre, denominación o razón social del beneficiario del pago; por concepto de prestación de servicios para eventos del Ayuntamiento, ayudas sociales para diferentes localidades y servicio mecánico de retroexcavadora. De estas operaciones no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En los comprobantes fiscales digitales presentados por la Entidad Fiscalizada, no se identifican los CFDI que corresponden a las erogaciones observadas; asimismo, en los estados de cuenta bancarios no se detectan las salidas de efectivo correspondientes a los pagos efectuados al proveedor.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes y por el rubro observado; así mismo no se cuenta con la constancia de situación fiscal del C. Omar Hernández López y las modificaciones realizadas; no presentó la documentación donde se identifique el uso, destino y beneficio del gasto realizado, en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, publicación en la página de Internet del formato correspondiente a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios; documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo, o no, la vigilancia en el proceso de adjudicación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, la verificación de los precios de mercado, la existencia de un dictamen técnico que demuestre la necesidad del mantenimiento realizado a la retroexcavadora, así como la verificación del motivo de entregar apoyos al proveedor Omar Hernández López.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, Gastos de orden social y cultural y Ayudas sociales a personas, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**14 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales.

Monto Observado: \$279,500.00

Gastos de orden social y cultural, póliza E08ACG0015, 09/08/2019 por \$50,000.00

Gastos de orden social y cultural, póliza E08ACG0017, 09/08/2019 por \$8,000.00

Gastos de orden social y cultural, póliza E08ACG0018, 09/08/2019 por \$9,000.00  
Gastos de orden social y cultural, póliza E08ACG0019, 09/08/2019 por \$5,000.00  
Gastos de orden social y cultural, póliza E08ACG0033, 15/08/2019 por \$207,500.00

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Derivado del análisis de la información del Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0172-2208/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observan registros asignados a ROCAO, S.A. de C.V., según lo plasmado en la columna denominada Nombre, denominación o razón social del beneficiario del pago; por concepto de prestación de servicios para eventos culturales del Ayuntamiento. De estas operaciones no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En los comprobantes fiscales digitales presentados por la Entidad Fiscalizada, no se identifican los CFDI que corresponden a las erogaciones observadas; asimismo, en los estados de cuenta bancarios no se detectan las salidas de efectivo correspondientes a los pagos efectuados al proveedor.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes y por el rubro observado; así mismo no se cuenta con el acta constitutiva de ROCAO, S.A. de C.V., así como las modificaciones realizadas a la misma; no presentó la documentación donde se identifique el uso, destino y beneficio del gasto realizado, en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo, o no, la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Gastos de orden social y cultural, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**15 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales.

Monto Observado: \$183,000.00

Proveedor: Servicios y suministros ASDATI, S.A. de C.V.

Gastos de orden social y cultural, póliza E09ACG0027, 11/09/2019 por \$100,000.00

Gastos de orden social y cultural, póliza E09ACG0032, 16/09/2019 por \$83,000.00

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Derivado del análisis de la información del Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0172-2208/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observan registros asignados a Servicios y suministros ASDATI, S.A. de C.V., según lo plasmado en la columna denominada Nombre, denominación o razón social del beneficiario del pago; por concepto de prestación de servicios para eventos culturales del Ayuntamiento. De estas operaciones no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En los comprobantes fiscales digitales presentados por la Entidad Fiscalizada, no se identifican los CFDI que corresponden a las erogaciones observadas; asimismo, en los estados de cuenta bancarios no se detectan las salidas de efectivo correspondientes a los pagos efectuados al proveedor.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes y por el rubro observado; así mismo no se cuenta con el acta constitutiva de Servicios y suministros ASDATI, S.A. de C.V., así como las modificaciones realizadas a la misma; no presentó la documentación donde se identifique el uso, destino y beneficio del gasto realizado, en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo, o no, la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Gastos de orden social y cultural, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**16 Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Importe Observado: \$34,080.00

Proveedor: Tavola proyectos de construcción, S.A. de C.V.

Ayudas sociales a personas, póliza E12ACG0034, 19/12/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

**Flujo de egresos:**

Derivado del análisis de la información del Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0172-2208/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observan registros asignados a Tavola proyectos de construcción, S.A. de C.V., según lo plasmado en la columna denominada Nombre, denominación o razón social del beneficiario del pago; por concepto de adquisición de material de construcción para rehabilitación de edificio público. De estas operaciones no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, ya que es un apoyo en especie, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En los comprobantes fiscales digitales presentados por la Entidad Fiscalizada, no se identifican los CFDI que corresponden a las erogaciones observadas; asimismo, en los estados de cuenta bancarios no se detectan las salidas de efectivo correspondientes a los pagos efectuados al proveedor.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes y por el rubro observado; así mismo no se cuenta con el acta constitutiva de Tavola proyectos de construcción, S.A. de C.V. y las modificaciones realizadas; no presentó la documentación donde se identifique el uso, destino y beneficio del gasto realizado, en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, publicación en la página de Internet del formato correspondiente a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios; documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo, o no, la vigilancia en el proceso de adjudicación, ya que es un apoyo en especie; la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, la verificación de los precios de mercado, así como la verificación del motivo de entregar apoyos al proveedor Tavola proyectos de construcción, S.A. de C.V.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Ayudas sociales a personas, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**17 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$261,500.01

Proveedor: THARWA, S.A. de C.V.

Ayudas sociales a personas, póliza E04ACG00058, 15/04/2019 por \$35,000.00

Gastos de orden social y cultural, póliza E03ACG0025, 11/03/2019 por \$67,500.01

Ayudas sociales a instituciones y entidades de interés público, póliza E030ACG00053, 20/03/2019 por \$30,000.00

Gastos de orden social y cultural, póliza E04ACG0024, 04/04/2019 por \$35,000.00

Gastos de orden social y cultural, póliza E05ACG0031, 09/05/2019 por \$36,800.00  
Gastos de orden social y cultural, póliza E06ACG0045, 17/06/2019 por \$33,000.00  
Gastos de orden social y cultural, póliza E06ACG0047, 20/06/2019 por \$24,200.00

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

Derivado del análisis de la información del Flujo de egresos, de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0172-2208/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observan registros asignados a THARWA, S.A. de C.V., según lo plasmado en la columna denominada Nombre, denominación o razón social del beneficiario del pago, por concepto de apoyos a diferentes localidades para eventos culturales, ferias patronales y celebración del día internacional de la mujer. De estas operaciones no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, en caso de ser un apoyo en especie, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En los comprobantes fiscales digitales presentados por la Entidad Fiscalizada, no se identifican los CFDI que corresponden a las erogaciones observadas; asimismo, en los estados de cuenta bancarios no se detectan las salidas de efectivo correspondientes a los pagos efectuados al proveedor.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes y por el rubro observado; así mismo no se cuenta con el acta constitutiva de THARWA, S.A. de C.V., y las modificaciones realizadas; no presentó la documentación donde se identifique el uso, destino y beneficio del gasto realizado, en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal y Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, publicación en la página de Internet del formato correspondiente a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios; documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo, o no, la vigilancia en el proceso de adjudicación, en caso de ser un apoyo en especie; la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, la verificación de los precios de mercado, así como la verificación del motivo de entregar apoyos al proveedor THARWA, S.A. de C.V.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Gastos de orden social y cultural y Ayudas sociales a instituciones y entidades de interés público, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**18 Elemento(s) de Revisión:** Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$133,734.36  
Proveedor: VIGAZI construcciones, S.A. de C.V.  
Ayudas sociales a personas, póliza E12ACG0013, 17/12/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Derivado del análisis de la información del Flujo de egresos, de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0172-2208/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observan registros asignados a VIGAZI construcciones, S.A. de C.V., según lo plasmado en la columna denominada Nombre, denominación o razón social del beneficiario del pago; por concepto de adquisición de material de construcción para rehabilitación de edificio público. De estas operaciones no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, ya que es un apoyo en especie, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En los comprobantes fiscales digitales presentados por la Entidad Fiscalizada, no se identifican los CFDI que corresponden a las erogaciones observadas; asimismo, en los estados de cuenta bancarios no se detectan las salidas de efectivo correspondientes a los pagos efectuados al proveedor.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes y por el rubro observado; así mismo no se cuenta con el acta constitutiva de VIGAZI construcciones, S.A. de C.V. y las modificaciones realizadas; no presentó la documentación donde se identifique el uso, destino y beneficio del gasto realizado, en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal y Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, publicación en la página de Internet del formato correspondiente a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios; documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo, o no, la vigilancia en el proceso de adjudicación, ya que es un apoyo en especie; la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, la verificación de los precios de mercado, así como la verificación del motivo de entregar apoyos al proveedor VIGAZI construcciones, S.A. de C.V.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Ayudas sociales a personas, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**19 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales.

Importe Observado: \$120,000.00

Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, póliza E05ACG00050, 15/05/2019

**Documentación soporte:**

Informe(s) del Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe(s) del Auditor Externo:

Derivado del análisis del Informe del Auditor Externo, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2019, se observa un gasto por concepto de prestación de servicios de asesoría para recuperación de ISR ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, por falta de documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4.1.5 Obra Pública**

**20 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,154,520.60

Obra No. 201921023 Ampliación de red de energía eléctrica en la calle Cuauhtémoc en la colonia Atahuit de la Localidad de Zoateopan, fecha de inicio de obra 22/06/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra aquí observada se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0172-2208/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al

cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con la normatividad aplicable y comprueba cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de la obra, motivo por el cual solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**21 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,015,000.65

Obra No. 201921060 Construcción del techado en área de impartición de educación física en la Escuela Primaria "Francisco I. Madero" con clave 21DPB0569j ubicada en la localidad de Xicalxochico perteneciente al Municipio de Xochitlán de Vicente Suárez, fecha de inicio de obra 26/10/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra aquí observada se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0172-2208/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con la normatividad aplicable y comprueba cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de la obra, motivo por el cual solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**22 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,552,323.50

Obra No. 201921062 Mejoramiento de barda perimetral en la Escuela Secundaria Técnica núm. 84 C.C.T. 21DST0092B, de la Localidad de Xochitlán de Vicente Suárez, fecha de inicio de obra 02/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra aquí observada se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0172-2208/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con la normatividad aplicable y comprueba cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de la obra, motivo por el cual solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**23 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,011,108.10

Obra No. 201921063 Construcción del techado en área de impartición de educación física en la Escuela Primaria "Profesor Rafael Ramírez" C.C.T: 21DPB0400E ubicada en la localidad de Chicuasencuautla, fecha de inicio de obra 02/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra aquí observada se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0172-2208/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con la normatividad aplicable y comprueba cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de la obra, motivo por el cual solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**24 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,111,725.50

Obra No. 2019210266 Construcción de techado en área de impartición de educación física en la Escuela Primaria "Lic. Adolfo López Mateos" con clave de centro de trabajo 21DPB0212L, ubicada en la localidad de Xaltipac, perteneciente al Municipio de Xochitlán de Vicente Suárez, fecha de inicio de obra 12/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra aquí observada se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0172-2208/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con la normatividad aplicable y comprueba cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de la obra, motivo por el cual solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**25 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,154,520.60

Obra No. 201921068 Construcción del techado en área de impartición de educación física en la Escuela Primaria Bilingüe "Netzahualcoyotl", con clave 21DPB0852G, ubicada en la colonia de Apolica, localidad de Zoateopan, perteneciente al municipio de Xochitlán de Vicente Suárez, fecha de inicio de obra 16/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra aquí observada se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0172-2208/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con la normatividad aplicable y comprueba cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de la obra, motivo por el cual solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**26 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,085,741.05

Obra No. 201921049 Rehabilitación de brecha de Tazalanticpan a Papalocotitan en la localidad de Bonillagco, fecha de inicio de obra 10/09/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra aquí observada se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0172-2208/REQL-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con la normatividad aplicable y comprueba cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de la obra, motivo por el cual solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**27 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$510,027.29

Obra No. 201921050 Rehabilitación de Andador La Palma de la Colonia Tanipa a la Colonia Iilita, en la Localidad de Huahuaxtla, fecha de inicio de obra 10/09/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra aquí observada se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0172-2208/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con la normatividad aplicable y comprueba cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de la obra, motivo por el cual solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**28 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$759,107.75

Obra No. 201921069 Rehabilitación de Calle Bicentenario con concreto hidráulico, de la Localidad de Huapalegcan, fecha de inicio de obra 16/11/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra aquí observada se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0172-2208/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con la normatividad aplicable y comprueba cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de la obra, motivo por el cual solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**29 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,218,609.27

Obra No. 201921033 Ampliación de red de energía eléctrica en la Localidad de Pahuata, del Municipio de Xochitlan de Vicente Suárez, fecha de inicio de obra 24/07/2019

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra aquí observada se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0172-2208/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con la normatividad aplicable y comprueba cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de la obra, motivo por el cual solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**30 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$990,000.00

Obra No. 201921011 Construcción de pavimento de concreto hidráulico del Camino Rural Xochitlán de Vicente Suárez – Tecorralcan del km 0+000 al km 0+150.00, en la localidad de Xochitlán de Vicente Suárez, fecha de inicio de obra 22/05/2019

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$495,000.00

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$495,000.00

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra aquí observada se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0172-2208/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con la normatividad aplicable y comprueba cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de la obra, motivo por el cual solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Reglas de operación uno más uno.

**31 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$990,000.00

Obra No. 201921012 Construcción de pavimento de concreto hidráulico en Calle Pino Suárez del km 0+000 al km 0+155.00 en la localidad de Huahuaxtla, en el municipio de Xochitlan de Vicente Suárez, fecha de inicio de obra 22/05/2019

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$495,000.00

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$495,000.00

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra aquí observada se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0172-2208/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con la normatividad aplicable y comprueba cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de la obra, motivo por el cual solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Reglas de operación uno más uno.

**32 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$990,000.00

Obra No. 201921014 Construcción de pavimento de concreto hidráulico en Calle Cadete Vicente Suárez del km 0+000 al km 0+155 en la localidad de Huahuaxtla, en el municipio de Xochitlan de Vicente Suárez, fecha de inicio de obra 23/05/2019

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$495,000.00

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$495,000.00

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra aquí observada se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0172-2208/REQL-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con la normatividad aplicable y comprueba cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de la obra, motivo por el cual solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del

Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Reglas de operación uno más uno.

**33 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$990,000.00

Obra No. 201921016 Construcción de pavimento de concreto hidráulico en Calle Profesor Raúl Isidro Burgos del km 0+000 al km 0+185.00 en la localidad de Huahuaxtla, en el municipio de Xochitlan de Vicente Suárez, fecha de inicio de obra 24/05/2019

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$495,000.00

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$495,000.00

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra aquí observada se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0172-2208/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con la normatividad aplicable y comprueba cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de la obra, motivo por el cual solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Reglas de operación uno más uno.

**34 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,782,000.00

Obra No. 201921027 Construcción de techado en área de impartición de educación física en la Escuela Primaria "General Vicente Guerrero" con clave de centro de trabajo 21DPB0150P ubicada en la Localidad de San Francisco Ocotepc (Ocotepc de Cárdenas), en el municipio de Xochitlan de Vicente Suárez, fecha de inicio de obra 19/07/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) por \$891,000.00

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$891,000.00

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra aquí observada se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0172-2208/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con la normatividad aplicable y comprueba cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de la obra, motivo por el cual solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8,13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**35 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$10,048,635.00

Obra No. 201921057 Construcción de línea de conducción y red de distribución de agua potable que beneficiará a la Localidad de Zoatecpán perteneciente al Municipio de Xochitlan de Vicente Suárez, fecha de inicio de obra 23/10/2019

Programa de Infraestructura Indígena por \$7,034,044.50

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$3,014,590.50

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra aquí observada se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0172-2208/REQL-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con la normatividad aplicable y comprueba cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de la obra, motivo por el cual solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 27, 41, 42, 43, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 59, 64, 66, 67, 68, 69, 74, 74 Bis, 76 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, 31, 43, 73, 76, 79, 80, 81, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 110, 111, 113, 115, 118, 122, 123, 124, 125, 128, 131, 132, 165, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla., Reglas de operación aplicables al programa.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

**4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

**4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento**

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

## **Diagnóstico Municipal**

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Xochitlán de Vicente Suárez para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

## **Aspectos Sociales**

El municipio de Xochitlán de Vicente Suárez tiene una población de 12,740 habitantes; de los cuales 6,702 son mujeres y 6,038 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 36.96% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 31 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.70 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 21.04%. De

acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 41 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 92.17% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 73.34% tiene servicio de drenaje, el 94.89% dispone de energía eléctrica y el 86.53% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

#### 4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Xochitlán de Vicente Suárez, ante esta Auditoría Superior del Estado.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2019**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 663,078.55	0.80%
		\$ 82,560,585.15	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 663,078.55	2.34%
		\$ 28,350,068.03	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 6,488,125.97	0.98
		\$ 6,651,925.33	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 28,350,068.03	83.18%
		\$ 34,082,160.09	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 10,375,158.10	36.60%
		\$ 28,350,068.03	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

#### **4.2.3 Mecanismos de Control Interno**

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Xochitlán de Vicente Suárez los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

<b>Fortalezas</b>
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

**FUENTE:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xochitlán de Vicente Suárez, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

**FUENTE:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xochitlán de Vicente Suárez, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2019**

Debilidades
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificadas a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad no tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad no estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad no determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo

**FUENTE:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xochitlán de Vicente Suárez, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Xochitlán de Vicente Suárez, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 76 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Xochitlán de Vicente Suárez en un nivel razonable.

Recomendación No. 0101 – 01CID- 01 -2019

El Ayuntamiento de Xochitlán de Vicente Suárez, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Xochitlán de Vicente Suárez.

#### 4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Xochitlán de Vicente Suárez carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Xochitlán de Vicente Suárez no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

Recomendación No. 0101 - 05RED- 01 -2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### **4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios**

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

#### **II. Presupuestos de Egresos:**

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: “Desarrollo Urbano y Combate a la Pobreza”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

7. Con la revisión al diseño del programa “Desarrollo Urbano y Combate a la Pobreza”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.

#### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 9 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 5**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**

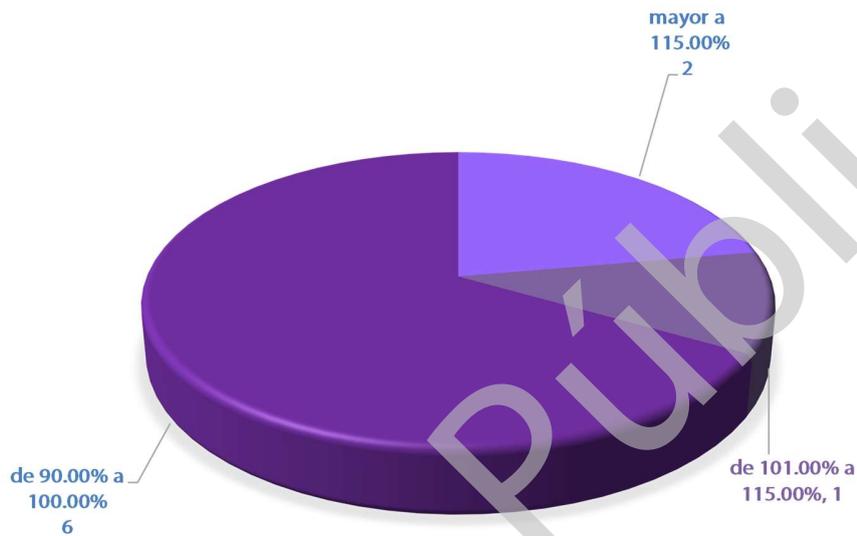
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Desarrollo Urbano y Combate a la Pobreza.	1	Obras priorizadas y asignadas a través del Consejo de Planeación Municipal.	2	0	0	0	1	1
	2	Obras públicas y acciones de combate al rezago social y del campo entregadas.	3	0	1	0	0	2
	3	Obras de desarrollo y modernización realizadas.	4	0	1	2	0	1
<b>TOTALES</b>			<b>9</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>6</b>

**FUENTE:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xochitlán de Vicente Suárez, en los Programas Presupuestarios 2019.

9. El Programa Presupuestario “Desarrollo Urbano y Combate a la Pobreza” llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 9 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 9 Actividades ejecutadas, 6 presentan un nivel de cumplimiento en verde, 1 en amarillo y 2 en rojo.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**



**FUENTE:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xochitlán de Vicente Suárez, en los Programas Presupuestarios 2019.

#### 4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Xochitlán de Vicente Suárez se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio no cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

12. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Xochitlán de Vicente Suárez, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 1401-TRD-04-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

### **5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 35 observaciones, de las cuales 33 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 2 observaciones restantes se generaron: 2 Recomendaciones.

### **5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 Recomendaciones.

## 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Xochitlán de Vicente Suárez** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

## 7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño